

(51)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 097 -2022
De 07 de Julio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, cuyo promotor es la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 367013 (S), a través de su representante legal el Señor **EDWIN ALBERTO ZUÑIGA MENCOMO**, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-303-288; propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**.

Que en virtud de lo antedicho, el 16 de mayo de 2022, la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GUSTAVO GARCIA PAREDES** (IRC-043-2020) y **JULIO DIAZ** (IRC-046-2002), personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto contempla todas las obras civiles, suministros e instalaciones de estructuras requeridas para llevar a cabo la construcción y dar inicio con la operación de este servicio.

Que el proyecto se ha de realizar en un área de construcción 1,850 m², entre los elementos principales que contará la estación de combustible podemos mencionar tres surtidoras multiproductos con los tres tipos comunes de combustible del mercado (91 y 95 octanos, y diésel), tienda de conveniencia y tres tanques de combustibles tipo doble pared de acero reforzado en resina y fibra de vidrio, el cual previene en gran escala las fugas y contaminación en el medio del producto contenido.

Que las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios del área de oficina serán conducidas hacia un tanque séptico cumpliendo con el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000, sobre la descarga de efluentes líquidos a cuerpos o masas de aguas superficiales o subterráneas.

Que el proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real No. 97371, con código de ubicación 8718, con una superficie de 3171 m² 74.9dm², cuyo titular de la propiedad es la

sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** El proyecto se ubica en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	677111.587	1003659.494
2	677220.7477	1003707.357
3	677163.0284	1003623.866
4	677111.587	1003659.494

Que mediante **DRPM-SEIA-073-2022**, del 18 de mayo de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.**

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados se generó un polígono 3183.90 m² aproximadamente. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se sitúan en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Que el 18 de febrero de 2022de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que mediante nota **DRPM-0370-2022**, de 03 de junio de 2022, notificada el 10 de junio de 2022, donde se solicitó al promotor:

1. En el contenido 5.7.2 Desechos líquidos. Operación y el contenido 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.
 - a. Indicar ubicación del tanque séptico que será utilizado para el tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la fase de operación del proyecto.
 - b. Presentar memoria técnica del tanque séptico que será utilizado para el tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la fase de operación del proyecto.
 - c. Presentar Plan de mantenimiento del tanque séptico.
2. En el contenido 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros y contenido 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.
 - a. Aclarar porque no fue considerado el potencial impacto elemento suelo en la Tabla N°10. Matriz de Identificación de Impacto Ambientales en la fase de operación del proyecto, toda vez que durante esta fase puede ocurrir derrame de hidrocarburos y fallas en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - b. No se presentar medidas de mitigación para el posible derrame de hidrocarburos.
 - c. Aclarar porque no fue considerado el potencial impacto elemento calidad del aire en la Tabla N°10. Matriz de Identificación de Impacto Ambientales en la fase de operación del proyecto, toda vez que durante esta fase se generarán emisiones por los componentes volátiles de los combustibles y los gases de los tubos de escapes de los vehículos usuarios del servicio.

(63)

d. Aclarar porque no fue considerado el potencial impacto elemento niveles de ruido en la Tabla N°10. Matriz de Identificación de Impacto Ambientales en la fase de operación del proyecto, toda vez que durante esta fase se generarán ruido por los motores de los vehículos usuarios del servicio.

Que el 17 de junio de 2022, se presenta la respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-0370-2022, con fecha 03 de junio de 2022, donde el promotor da respuesta a la primera nota aclaratoria solicitada, detalladas a continuación de manera resumida:

- Se indica la ubicación del tanque séptico
- Se adjunta la memoria técnica y se presentó plan de mantenimiento del tanque séptico
- Se incorpora los impactos y medidas solicitadas en la aclaratoria.

Que luego de evaluar la respuesta de la aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 102-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, cuyo promotor es la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectiva y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**, promotora del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de

la construcción, tomando en consideración que según establece el promotor del proyecto solo cuenta con vegetación herbácea (gramínea).

- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- e. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto durante la fase de construcción y operación.
- g. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgo para la actividad que realizará y operará.
- h. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por el excedente de material durante la excavación, deberá presentar dicha certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- j. El sitio de disposición del material excedente, deberá contar con Herramienta de gestión Ambiental, la cual deberá ser presentada en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- k. Que el promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido mediante la Nota DPU-088-2022 de 22 de marzo de 2022, donde la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá señala que el Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021, por el cual se aprueba el Primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLO3) del distrito de Panamá, en su artículo 21 establece la clasificación de las zonas especiales de ordenamiento territorial (ZOT), por lo que las áreas dentro de la Ley No. 21 de 1997, mantienen su normativa existente. Por lo que se concluye que, la Finca No. 452817, con código de ubicación 8720 mantiene el código de zona MCU3 (Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad) asignado mediante Certificación No. 268-2014.
- l. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del **inicio de ejecución de su proyecto**.
- m. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- o. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- s. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- w. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- x. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO, LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.** de la presente resolución.

(B4)

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC. que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS SISTEMAS Y COMUNICACIÓN
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 20 de julio de 2022 siendo las
11:24 horas a la persona de Alejandra, Notifíquese
que la persona de Alejandra
de la dirección Metropolitana
de la Resolución DRPM-SEIA-197-2022
por escrito
Quien Notifica
Cédula 8-132-113

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y
TIENDA DE CONVENIENCIA, CALLE AEROPUERTO,
LA ALBORADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN,
DISTRITO DE PANAMÁ**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EDWIN'S TRUCKING COMPANY, INC.**

Cuarto Plano: **AREA: 3171 m² 74.9 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 097 -
2022 DE 07 DE Julio DE 2022.**

Edwin Alberto Tenorio Alfonso
 Nombre y apellidos (en letra de molde) _____ Firma _____

8-303888
 No. de Cédula de I.P.

07/07/2022
 Fecha